SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

Joseph Picazo Marin y Manl. Marin Perez Alcaldes ordinarios desta Villa de Molina su termino y Juris dicn. por el Exmo. Sor. Marques de Villafranca y los Vilez Duque de Montalto &c. &c.

Hazemos saver a Vs. y Mercedes Los Sres. Corregidor Alcaldes Mayor ordinarios o su lugar ohinientes, y demas Justicias del Rio nro. Sor. asi de la Ciudad de Murcia como de la Villa de Lorquie ante quien esta nra. Carta Requisitoria fuere presentada y de su pre sion pedido en tero cumplimto. de Justicia como mediante Re ales Juntorias que tiene Ganadas esta Villa y su heredamto. pa ra el Regimen y Govierno de las aciendas desta Huerta y gasto que asi en las obras nuevas como en los acequiajes Re paros de las minas y acedes por donde se toman las Aguas del Rio de Segura para el beneficio de las haciendas tiene por estilo y costumbre Inmemorial el hazer anualmte. por este tiempo una Junta General de heredados para ver los gastos de dhas obras nuevas acequiajes y reparo de acedes y minas, y repartirlos entre los acendados desta dha huerta a pro porcion de las que cada uno posehe y aviendose Juntado en Jun ta Particular de heredados a Ver que se contaron Veinte de corriente mes para conferir sobre el mismo asunto, en la qual se decreto el que se practicase dha Junta General el dia tres del de Junio proximo venidero por la tarde a ora de las tres de ella en esta dha Villa en el sitio y para se que se estila y que para los he redados domiciliarios en esta Ciudad y Villa de Lorquie por la dicha parte de Aguas que goza en el Vaso desta Huerta se despachase Requisitoria para Vs. y Mercedes y que se citasen los que fuesen tales heredados en esta huerta y para que tenga efecto lo prevenido en dho Decreto mandamos despachar como con efecto despacha mos la presente para Vs. y Mercedes a quienes de parte de su magd. les exortamos y requerimos y de la nuestra suplicamos